



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre de 2021.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

	Pesos
Ingresos Recaudados	2,338,121,977
Universo seleccionado	1,556,124,138
Muestra auditada	762,743,974
Representatividad de la muestra	49.02%

EGRESOS

	Pesos
Egresos Devengados	2,360,430,527
Universo seleccionado	1,067,543,283
Muestra auditada	660,286,657
Representatividad de la muestra	61.85%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz, y Karla Patricia Espinoza Jalomo.

Antecedentes

En el Decreto Gubernamental No. LXII-341, mediante el cual se expide la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial Anexo al número 142, Tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 2014, se creó el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; el cual tiene por objeto la administración de los recursos, pensiones, seguros, prestaciones y servicios establecidos en la citada Ley.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de Recursos; Ingresos por Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

Procedimiento 2.1: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido, que estén registrados en su contabilidad, depositados en cuenta bancaria a nombre de la entidad y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Además, en los recursos federales, verificar que los recursos públicos ministrados por la Federación a la entidad, correspondan con lo reportado en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), y que hayan sido depositados en una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Se constató que los ingresos recaudados por la entidad sujeta de fiscalización correspondientes a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, los cuales se encuentran debidamente registrados en su contabilidad, depositados en cuenta bancaria a nombre de la entidad sujeta de fiscalización y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa; correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

De las verificaciones realizadas al Informe sobre Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, la entidad sujeta de fiscalización no recibió recursos de origen federal.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 2.2: Verificar que los recursos públicos registrados en su contabilidad por Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 3: Se constató que los ingresos recaudados por la entidad sujeta de fiscalización correspondientes a ingresos por Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, fueron ministrados por diversas dependencias; los cuales se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa; correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e información financiera de las operaciones.

Procedimiento 3.1: Verificar que la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII Sector Paraestatal de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal, corresponda con los registros en contabilidad al cierre del ejercicio fiscal.

Así mismo, verificar que los presupuestos de ingresos y egresos, así como las ampliaciones y reducciones a los mismos, se encuentren autorizados por el Órgano de Gobierno de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado 4: Se constató que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII Sector Paraestatal de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021, sí corresponden con los registros en contabilidad al cierre del ejercicio fiscal, y las del presupuesto de ingresos estimado y presupuesto de egresos aprobado, así como a las



ampliaciones y/o reducciones de los mismos, sí fueron autorizados por Órgano de Gobierno de la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.2: Confirmar saldos de cuentas bancarias.

Resultado 5: Los saldos registrados y presentados por la entidad sujeta de fiscalización al 31 de diciembre de 2021 correspondiente a las cuentas bancarias, fueron confirmados por las instituciones financieras; asimismo, fueron verificados con los estados de cuenta bancarios emitidos por las mismas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los Recursos.

Procedimiento 4.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización aplicó los recursos en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos.

Resultado 6: De la información presupuestaria proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, correspondiente a los Capítulos 1000 Servicios Personales y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se acreditó la disponibilidad y aprobación presupuestal, constatando que la entidad sujeta de fiscalización aplicó los recursos en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos .

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Servicios Personales.

Procedimiento 5.1: Constatar que el gasto registrado como devengado anual del capítulo 1000 servicios personales, se encuentre amparado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en su caso, con la documentación que acredite el destino de los mismos.

Resultado 7: Del análisis a los registros contables, se constató que, en el caso de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, entre otros, se amparó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, pólizas, reportes de nómina, dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 8: Del análisis a los registros contables, se constató que, en el caso de prestaciones sociales y económicas de las correspondientes a los apoyos de becas para hijos y ayuda para anteojos, la entidad sujeta de fiscalización envió pólizas con la documentación justificativa y comprobatoria, así como dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios, por lo que acreditó el destino de los mismos.

Sin embargo, respecto a la documentación comprobatoria por el pago de las becas para hijos de los servidores públicos del IPSSET, la cual consistió en recibo simple con la firma y la identificación oficial del servidor público de conformidad con la normatividad vigente para tal efecto; así como la emisión de comprobante fiscal digital por internet (CFDI), por el registro y pago de dicho concepto, esta Auditoría Superior del Estado, considera realizar recomendación.

Recomendación: Con la finalidad de establecer controles y reforzar los procesos administrativos, la Auditoría Superior del Estado, emite recomendación, consistente en establecer, definir y unificar criterios de comprobación para los pagos efectuados por concepto de Becas para hijos de los servidores públicos.



Resultado 9: De la verificación efectuada a la documentación comprobatoria de los pagos de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, entre otros, se acreditó que la entidad sujeta de fiscalización entregó y recabó en los comprobantes la firma de los servidores públicos que los recibieron.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.2: En el caso de bajas de personal, verificar que no se hayan realizado pagos de sueldos, compensaciones y otras prestaciones, con posterioridad a la misma.

Resultado 10: De la información proporcionada en plantilla de personal de la correspondiente a la fecha de baja de servidores públicos, y de conformidad con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan los registros en contabilidad, se constató que no efectuaron pagos ni expidieron comprobantes por sueldos, compensaciones y otras prestaciones con posterioridad a la misma.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.3: Comprobar y verificar, en su caso, aleatoriamente, que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros; se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y que se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 11: De conformidad con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), plantilla de personal, tabulador, y acuerdos, se comprobó, verificó y acreditó que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros; se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y que se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Pensiones y Jubilaciones

Procedimiento 6.1: Constar que los registros efectuados se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en su caso, con la documentación que acredite el destino de los mismos.

Resultado 12: Del análisis a los registros contables, se constató que, en el caso de pensiones y jubilaciones, se amparó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, así como de las pólizas, reportes de nómina, dispersiones bancarias, estados de cuenta bancarios, entre otra documentación que acreditó el destino de los mismos.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 13: Del análisis a los registros contables, se constató que, en el caso de Otras Pensiones y Jubilaciones de las correspondientes a bonos para los mismos pensionados, se amparó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, así como de las pólizas, reportes de nómina, dispersiones bancarias, estados de cuenta bancarios, entre otra documentación que acreditó el destino de los mismos.

Sin embargo, respecto a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), estos fueron emitidos - expedidos en el ejercicio 2023, refiriendo periodo del ejercicio 2022 y especificando fecha de pago correspondiente al ejercicio 2021.



Recomendación: Con la finalidad de reforzar los procesos administrativos, la Auditoría Superior del Estado, emite recomendación consistente en: establecer mecanismos y controles para cumplir en tiempo y forma con la expedición de comprobantes fiscales de tipo nómina de conformidad con los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y Resolución Miscelánea Fiscal.

Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 8.1: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Así como el cumplimiento al Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Resultado 14: De la consulta a las páginas oficiales de la entidad sujeta de fiscalización, así como de la Plataforma Nacional de Transparencia, se constató que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales y otra información; asimismo, la información contable, presupuestal, programática y anexos contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se encuentra publicada en el enlace: <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL.html>. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0076/2023 del 19 de enero de 2023 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la titular de la entidad sujeta de fiscalización a una reunión de trabajo en la que se revisaron de los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestal, Programática y Anexos, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Se acusó recibo del oficio ODG-0310/2023 del 30 de enero de 2023, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior en la misma fecha, mediante el cual entregó información, argumentaciones y documentación comprobatoria con lo que dio atención a los resultados y observaciones preliminares previamente dados a conocer; asimismo fue celebrada la reunión de trabajo el 03 de febrero de 2023, según consta en el acta circunstanciada de folio ASE/AEGE/RT/012/2023.

Posteriormente, la entidad sujeta de fiscalización con oficio ODG-0442/2023 del 13 de febrero de 2023, recibido en Oficialía de Partes en la misma fecha, proporcionó argumentaciones adicionales e información y documentación complementaria en respuesta a los resultados preliminares dados a conocer, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar los hallazgos señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, sin embargo por lo informado en el Resultado 8 del Procedimiento 5.1 Servicios Personales y Resultado 13 del Procedimiento 6.1 Pensiones y Jubilaciones, éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite recomendaciones.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de ésta Auditoría satisfactorios; sin embargo, por la situación informada en el Resultado 8 del Procedimiento 5.1 Servicios Personales y Resultado 13 del Procedimiento 6.1 Pensiones y Jubilaciones, éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 37 fracción V y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria donde precise las mejoras realizadas y las acciones emprendidas para la atención de las recomendaciones emitidas en el Resultado 8 del Procedimiento 5.1 Servicios Personales y Resultado 13 del Procedimiento 6.1 Pensiones y Jubilaciones. En tal virtud, las **recomendaciones** que se presentan en este Informe Individual, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información, documentación o consideraciones que, en su caso, aporte la entidad en el plazo convenido, podrá considerarse como atendida.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de Previsión y**



Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el Resultado 8 del Procedimiento 5.1 Servicios Personales y Resultado 13 del Procedimiento 6.1 Pensiones y Jubilaciones, que está referido en el apartado correspondiente de este Informe.


Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 17 de febrero de 2023


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO**


CEH / JHP / NZC / KPEJ